

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación, a las horas de oficina	
AYUNTAMIENTOS				
	Más de Sin exceder de Ptas.	Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	— Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL	
Habitantes:	2.000 en adelante..			75'00
»	1.000 a 2.000			60'00
»	500 a 1.000			50'00
»	» 500	40'00	— Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.	
Por excepción los Ayuntamientos cabeza de partido satisfarán..		75'00		
» Juzgados o Juntas vecinales o administrativas		40'00		
Cámaras oficiales de la provincia.		75'00		
Suscripciones particulares.....		75'00		

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, 0'85 pesetas
Todo pago se hará por anticipado.
Número suelto: 0'75 pesetas
Atrasado: 1'50 pesetas

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Relación número 3

De 10.001 en adelante

El Ministerio de Hacienda, Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, me comunica lo siguiente:

«Con fecha 29 de Julio de 1949, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los nuevos límites máximos de compensación municipal que, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 12 de Noviembre de 1948, corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia.

N.º	AYUNTAMIENTOS	Límite máximo señalado Pesetas	5 por 100 de aumento Pesetas	Nuevo límite máximo Pesetas
1	Palencia	15.232 96	761 64	15 994 60
	TOTALES.....	15.232 96	761 64	15.994 60

Importa la precedente relación de nuevos límites máximos de Compensación Municipal las figuradas quince mil novecientas noventa y cuatro pesetas sesenta céntimos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y el de las Corporaciones interesadas, a cuyo efecto deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia los precedentes acuerdo y relación, a fin de que los Ayuntamientos interesados, dándose por notificados, puedan, en su caso, interponer el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946, dentro de los quince días siguientes al de la publicación.—V. I. remitirá dos ejemplares del BOLETIN OFICIAL en que se cumplimente el servicio a esta Dirección General.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 29 de Julio de 1949.—El Director General, P. D., (ilegible) Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas.—29 Septiembre 1949.—Registro General.—Salida H. L. número 2062.—Sr. Delegado de Hacienda en la provincia de Palencia».

Lo que comunico a los Ayuntamientos interesados para su conocimiento y notificación, a los efectos procedentes.

Palencia 6 de Octubre de 1949.—El Delegado de Hacienda, Manuel Andrés Fernández.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Palencia

Don José Roldán de al Rosa, Auxiliar Recaudador de tributos del Estado de la zona de Palencia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la

contribución y años que se expresan, se ha dictado con fecha 6 de Octubre de 1949 la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en las diligencias de embargo y en el mandamiento de anotación pre-

ventiva en el Registro de la Propiedad, excepto los que figuran en la diligencia de pagos del folio varios de este expediente, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 105 del Estatuto de Recaudación, el día 23 de Noviembre a las once horas y en el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese a los deudores declarados en rebeldía en la forma acordada en providencia fecha 4 de Marzo de 1949.

Anúnciese al público esta providencia por medio de edictos en la casa Consistorial y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por término de quince días.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Dueñas
Rústica
Años 1941 al 1944
Benito Amigo Blanco: Una finca

al pago la Huelga, polígono 20 y parcela 132, de 30 áreas y 80 centiáreas, linda Norte Valero Aguado Valdeolmillos, Sur Juan Dueñas Dueñas, Este Angel Villullas Caballero y Oeste Crisógono Martín, tasada en 1.398'20 pesetas.

Mariano Bravo Caballero: Otra finca al pago Ramos, pol. 60 y 104 y par. 28, de 2 Hts. y 8 as., linda N. hros. de Aniceto Calzada Aguado, S. camino los Corrales de Ramos, E. Pedro Tijero López y Oeste Ezequiel Dueñas Ovejero, en 3.244'80.

Juliana Bravo Valdeolmillos: Otra finca al pago Ramos, pol. 60 y 104 y par. 20, de 3 Hts., 35 as. y 60 centiáreas, linda N. camino de los Corrales de Ramos, S. Agustín Masa Lezcano, E. Jacinto Tijero López y O. Juliana Alonso García, en 3.288'80.

Francisco Caballero Blanco: Otra finca al pago Monte Vega, pol. 9 y par. 608, de 1 Hts., 8 as. y 80 centiáreas, linda N. Mariano Gazopo Matía, S. Francisco Caballero Blanco, E. Aniceto Calzada Aguado, y O. Francisco Caballero Merino, en 1.066'20.

Florencio Caballero Blanco: Otra finca al pago Monte Vega, pol. 9 y par. 607, de 76 as. y 40 cas., linda N. Francisco Caballero Blanco, Sur Jesús Zurro, E. Aniceto Calzada Aguado y O. Hipólito García Amigo, en 748'60.

El mismo: Otra finca al pago Monte Vega, pol. 9 y par. 761, de 1 Hts., 85 as. y 60 cas., linda N. Ayuntamiento, S. Leandro García, E. camino Reventón y O. Ayuntamiento, en 1.818'80.

Miguel Calvo Díez: Otra finca al

pago Monte Vega, pol. 9 y par. 616, linda N. Eusebio Cuadrado Caballero, S. Faustino Cuesta Soto, Este Félix García García y O. Nicasio Salas Caballero, de 45 as. y 60 centiáreas, en 446'80.

Eugenio Calvo Salas: Otra finca al pago laderas Valde San Juan, pol. 9 y par. 362, de 39 as. y 20 cas., linda N. Pablo Linaceros Chacón, S. Florencio Caballero Blanco, E. José Ruiz Roldán y O. camino Valle San Juan, en 1.097'60.

Felipe Carriazo Sanz: Otra finca al pago Carboneros, pol. 26 y parcela 50, de 52 as. y 40 cas., linda N. Amado Salas. S. Arroyo, Este y Oeste Amado Salas Medina, en 1.467'20.

Modesto Conde Caballero: Otra finca al pago Tras Sotillo, pol. 24 y par. 62, de 1 Hts., 49 as. y 20 centiáreas, linda N. Pedro Masa Caballero, S. camino Carboneros, Este Juan Dueñas y O. Teófilo Valdeolmillos, en 2.327'40.

Modesto Conde Caballero: Otra finca al pago las Norias, pol. 30 y par. 7, de 1 Has., 25 as. y 60 centiáreas linda N. carretera de Ampudia a Encinas, S. hros. de Faustino Calzada, E. y O. Felisa Masa, en 3.516'80.

Aquillino Conde Moro: Otra finca al pago Monte Vega, pol. 9 y parcela 557, de 48 as., linda N. Martiniano García Jiménez, S. Fermina Calzada, E. Ayuntamiento y Oeste Antonio Carpintero González, en 670'40.

Lucio Diez de Vena: Otra finca al pago los Barcos, pol. 44 y parcela 179, de 23 as., y 60 cas., linda N. Francisco Diez de Vena, S. Juliana Caballero, E. M. Monge Diez y O. Angel Villullas Caballero, en 542'80.

Juliana García Jiménez: Otra finca al pago de la Gorriona, pol. 21 y par. 73, de 3 Has., 3 as., 20 centiáreas, linda N. Francisco Peña Arconada, S. Wenceslao Calzada, E. Felisa Masa Herrero y O. Silverio Blas, en 4.729'80.

Fidela Gil Molinero: Otra finca al pago de Camponecha, pol. 36 y par. 100 de 88 as., linda N. Benito Masa García, S. Mariano Pastor Torres, E. Benito Caballero Muñoz y O. Esteban Gutiérrez, en 1.372'80.

Román Jiménez Masa: Otra finca al pago de Serramiegos, pol. 80 y par. 103, de 1 Ha., 7 as., 60 centiáreas, linda N. Gregorio Rodrigo, S. Eloy Peñalba Chacón, E. V. Peñalba Pérez y O. Eugenio Jiménez, en 1.673'60.

Donato González Ortega: Otra finca al pago Valdeurate, pol. 117 y par. 112, de 1 Ha. y 18 as., linda N., S. y E. Ayuntamiento y O. Pablo Linacero Chacón, en 1.156'40.

Leopoldo León Aparicio: Otra finca al pago Montevega, pol. 9 y

par. 568, de 4 Has., 79 as. y 60 cas., linda N. Justino de la Fuente Martín, S. Anastasio Ovejero Chacón, E. Felipa Dueñas y O. herederos de Justo Gazapo Gutiérrez, en 3.720.

Juan López Martín: Otra finca al pago La Gorriona, pol. 21 y par. 41, de 97 as. y 20 cas., linda N. Elías Rodríguez Fernández, S. camino de Trasotillo a Población de Cerrato, E. Nieves Caballero García y O. Angela López Dueñas, en 6.687'40.

Cayetano Marcos Herrero: Otra finca al pago La Huelga, pol. 19 y par. 5, de 31 as. y 20 cas., linda N. Tomás Masa Ovejero, S. Celestino Pablo Marcos, E. Cayetano Marcos Hierro y O. Segundo Martín Sangrador, en 873'60.

Mariano Martínez Calvo: Otra finca al pago Costarroleña, pol. 73 y par. 25, de 66 as. y 80 cas., linda N. Domingo Caballero Guerra, Sur Victoriana González, E. Juan Palenzuela Martínez y O. Rufina Caballero Guerra, en 654'60.

Alejandro Martínez Caballero: Otra finca al pago del Charco, polígono 76 y par. 44, de 29 as., linda N. hros. de Leandro Bravo Ruiz, S. Pedro Alonso Martínez, Este Obras Públicas y O. Benito Tijero Cordón, en 1.467'40.

Petra Martínez González: Otra finca al pago de laderas Valde S. Juan, pol. 9 par. 688, de 44 áreas, linda N. Macario Caballero, S. Máximo García Calvo, E. Melitón Diez y O. camino Valde S. Juan, en 431'20.

Mariano Mínguez García: Otra finca al pago Vargamonte, pol. 119 y par. 110, de 1 Ha., 32 as., linda N. Mariano García Cabeza, S. Natalio Pinedo, E. Ricardo Caballero y O. Silverio Blas Najera, en 1.293'60.

Manuel Monge Blas: Otra finca al pago Camponecha, pol. 89 y par. 65, de 48 as., 40 cas., linda N. camino Moraleja, S. camino Camponecha, E. Jesús Gil Solís y O. Juan Palenzuela Martínez, en 1.113'20.

Francisco Monge Molinero: Otra finca al pago Vargamonte, pol. 121 y par. 73, de 2 Has., 3 as., 20 cas., linda Norte Leandro García, S. Ayuntamiento, E. Agustín Masa Lezcano y O. Pedro Valdeolmillos Calleja, en 1.991'40.

Victor Nieto Blanco: Otra finca al pago S. Miguel, pol. 94 y parcela 106, de 28 as., 12 cas., linda N. Isabel Pastor, S. Francisco Peña Arconada, E. camino servidumbre y O. Isabel Pastor, en 438'60.

Crisógono Nieto Martín: Otra finca al pago Tras Sotillo, pol. 22 y par. 78, de 21 as. y 20 cas., linda N. y S. Florentino Caballero García, E. Teodora Cordovilla y Oeste Alejandro Nieto Cossío, en 962'40.

Francisco Pañalba Roldán: Otra finca al pago Cañuelo, pol. 71 y

par. 22, de 56 as., linda N. Felisa Masa, S. Ayuntamiento, E. camino Valde S. Juan y O. Ayuntamiento, en 2.094'40.

Gregorio Rodríguez Villullas: Otra finca al pago Los Barcos, polígono 45 y par. 202, de 50 as., linda N. Tomás Masa Ovejero, S. Andrés Gómez Mínguez, E. Tomás Martín Herrero y O. Mario Rodríguez Dueñas, en 1.150.

Teodoro Ruiz Roldán: Otra finca al pago de Trascastillo, pol. 111 y par. 120, de 60 as., linda N. Florencio Caballero, S. Crisógono Mateos Carriazo, E. Julián Solís y O. Marcelo Pérez Monge, en 2.724.

El mismo: Otra finca al pago Las Eras, pol. 114 y par. 20, de 44 as. y 40 cas., linda N. Eugenio Gómez Mínguez, S. camino Raposera, Este Isabel Aguirre y O. Aurelio Támara, en 2.015'80.

Cleto Salazar Manuel: Otra finca al pago Valdemercado, pol. 56 al 58 y par. 15, de 8 Has., 66 as. y 20 cas., linda N. Melchor Sanz Mollano, S. Prudencio Merino, E. Felipe García y O. Francisco Carriazo Sanz, en 8.488'60.

Vicente Sedano Villa: Otra finca al pago Mondraga, pol. 9 y par. 240, de 1 Ha., 42 as. y 80 cas., linda N. Félix García Herrero, S. Tomás Villullas Gómez, E. Silvino García Coca y O. Presentación Masa Támara; en 1.399'40.

Sabiniano Tijero Guantes: Otra finca al pago Cañada, pol. 67-70 y par. 291, de 34 as. y 80 cas., linda N. Eugenio Calvo, S. carretera de Ampudia a Esguevillas, E. Marcelino Pagola y O. Agustín Caballero, en 542'80.

El mismo: Otra finca al pago Charca, pol. 87 y par. 44, de 37 as. y 60 cas., linda N. Marcelo Alonso Támara, S. y E. Julia de Vena Charrín y O. Ciriaco Caballero, en 586'60.

Eduardo Vena Charrín: Otra finca al pago camino Cevico, pol. 84 y par. 71, de 50 as. y 60 cas., linda N. zanja de saneamiento, S. camino, E. Juliana Hera y O. Francisco Carriazo, en 789'40.

José María Villullas Chacón: Otra finca al pago Cuesta del Reventón, pol. 9 y par. 72, de 1 Ha., 34 as. y 40 cas., linda N. Angela Caballero Calvo, S. Pedro Ortega de la Hoz, E. heros. de Pedro Villullas y Oeste Vicente Sedano Villa, en 1.317.

Victoriano Villullas Chacón: Otra finca al pago Moraleja, pol. 88 y par. 100, de 88 as., linda N. Angela López Dueñas, S. Carmen García López, E. Leandro García y O. Teodoro Villullas, en 862'40.

Aniceto Rey Bravo: Otra finca al pago Culdeque, pol. 11 y par. 117, de 23 as. y 60 cas., linda N. Leopoldo de León, S. Aniceto Rey Bravo, E. Facundo Monge y O. Elino Rodríguez, en 2.175'87.

Mariano Coca Pérez: Otra finca al pago Culdeque, pol. 11 y parcela 145, de 21 as. y 20 cas., linda N. Félix García, S. Francisco Camazo, E. Pedro Salas Medina y O. camino Culdeque, en 1.458'60.

Nicanor de la Hoz Salas: Otra finca al pago Mirabete, pol. 39 y par. 44, de 1 Hts., 24 as. y 80 centiáreas, linda N. Braulio Cordón Caballero, S. herederos de Celestino Charrín, E. Agustín Baltanás Grande y O. camino servidumbre, en 5.665'80.

Hilario Villullas Rodrigo: Otra finca al pago Pontón, pol. 27 y parcela 48, de 1 Hts., 43 as. y 60 centiáreas, linda N. arroyo, S. arroyo, E. Tomás Carpintero Gómez y Oeste arroyo, en 4.020'80.

Miguel Calvo Diez: Otra finca al pago Cañuelo, pol. 71 y par. 69, de 31 as. y 20 cas., linda N. Francisco Diez Vena, E. Angel Villullas, Sur Francisco Peña y O. Teonilo Herrero, en 305'80.

Teodoro Ruiz Roldán: Otra finca al pago Camponecha, pol. 89 y par. 159, de 46 as. y 40 cas., linda N. Rafael Calero, E. Ezequiela Dueñas, S. Melitón Diez y O. Josefa Cuesta, en 3.511.

Manuel Monge Blas: Otra finca al pago Monte Vega, pol. 9 y parcela 742, de 50 as., linda N. y Este Felisa Dueñas Mínguez, S. Francisco Diez de Vena y O. Benito Tijero Cordón, en 816'66.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Palencia 6 de Octubre de 1949.
—El Recaudador, José Roldán.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Carrión

Don Audomaro Alvarez Movellán, Recaudador de tributos del Estado de la zona de Carrión.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y años que se expresan, se ha dictado con fecha 13 de Octubre de 1949 la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en las diligencias de embargo y en el mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, excepto los que figuran en la diligencia de pagos del folio varios de este expediente, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 105 del Estatuto de Recaudación, el día 3 de Noviembre a las catorce horas y en el Juzgado de Paz, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización y si transcurrida una hora, no se presentan proposiciones admisibles, acto seguido se celebrará nueva licitación por espacio de media hora, con la rebaja de una tercera parte del tipo primitivo.

Anúnciese al público esta providencia por medio de edictos en la casa Consistorial y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

San Cebrián de Campos

Rústica

Años 1946, 47 y 48

Antonio Pérez Hervás: Una tierra al pago del Rano, en el polígono 2 y la parcela 77, de superficie 95 áreas y 17 centiáreas, linda Norte María Cruz González, Sur y Este camino y Oeste Angel Merino; valorada para la subasta en 3.728 pesetas.

El mismo: Otra finca al Cementerio, pol. 9 y par. 11, de 34 as. y 55 cas. o 4 cuartas, linda N. camino de Amusco, S. Francisco Aguado, E. Julio Quirce y O. Donulo González; en 2.156.

El mismo: Otra finca al Páramo, de 58 as. y 18 cas. o 6 y media cuartas; linda N. Pablo Aguado, S. Guadalupe Pastor, E. Tadeo Rebollos y O. José González, pol. 10 y par. 150; en 1.943'20.

El mismo: Otra al pago La Monja, pol. 11 y par. 29, de 25 as. y 86 cas., linda N. Emiliano Gallinas, S. Indalecio Aguado, E. Emiliano

Martín y O. Pablo Aguado; en 863'80 pesetas.

El mismo: Otra al pago Pedreras, de 64 as. y 64 cas. o 7 cuartas, linda N. Hilario Nieto, S. Eliseo García, E. Nicanor Amor y O. Daniel Pastor, pol. 11 y par. 106; en 2.059.

El mismo: Otra al Paramillo Vercilla, pol. 11 y par. 228, de 49 as. y 72 cas., linda N. Aniano Donis, Sur Simplicio Losada, E. camino y O. arroyo; en 2.138.

El mismo: Otra al pago de los Herreros, pol. 18 y par. 179, de 70 as. y 13 cas., linda N. y O. camino de Villoldo, S. camino de Amayuelas y E. Fortunato Pérez; en pesetas 2.342'40.

Zoilo Alonso Gaité: Una finca al Sendero Mediano, pol. 4 y parcela 173, de 10 as. y 42 cas., linda N. Apolonia Santos, E. María Alonso, S. Regino Malanda y O. camino; en 114'60.

Lorenza del Campo: Una finca a Pinilla, pol. 3 y par. 129, de 3 áreas y 48 cas., linda N. Mariano Castillo, E. Pedro Santiago, S. propios y O. Tarsicio Marcos; en 105'80.

Pedro y Daniel Losada: Una finca a Valdemanquillos, pol. 5 y parcela 340, de 34 as. y 81 cas., linda N. Miguel García, E. arroyo, Sur Francisco Aguado y O. Domiciano Martínez; en 278'60.

Pascual Prieto: Una finca al camino de Manquillos, pol. 6 y parcela 118, de 6 as. y 92 cas., linda N. Simplicio Losada, E. Guadalupe Pastor, S. Sisinio González y Oeste Julián Herrero; en 62'40.

Pedro Valbuena: Una finca al camino la Ermita, pol. 4 y par. 279, de 13 as. y 90 cas., linda N. Francisco Domingo, E. camino, S. José Santiago y O. Ricardo García; en 442 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intente rematar.

4.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

5.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Y se hace saber que con el presente anuncio quedan notificados a todos los efectos legales.

Frómita 14 de Octubre de 1949. —El Recaudador, Audomaro Alvarez.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Repartimiento para el año 1950

Contribución Territorial, Rústica y Pecuaria

Repartimiento de la riqueza y cupo señalado para el año de 1950 a cada uno de los términos municipales de esta provincia sometidos a régimen de Amirallamiento y Catastro.

Municipios en régimen de Amillaramiento

RELACION de los términos municipales incluidos en este régimen cuya riqueza está comprobada o rectificada.

Designación de los Municipios	RIQUEZA IMPONIBLE		TOTAL
	Rústica y Colonial	Pecuaria	
Alba de los Cardaños	32.418 00	70.305	102.723 00
Arbejal	38.622 30	30.365	68.987 30
Arenillas de San Pelayo	62.979 65	32.630	95.609 65
Astudillo	874.545 90	207.020	1.081.565 90
Autillo de Campos	595.800 00	83.100	678.900 00
Baltanás	914.648 32	234.685	1.149.333 32
Bárcena de Campos	94.508 00	38.195	132.703 00
Barruelo de Santullán	177.961 75	284.360	462.321 75
Becerril del Carpio	101.627 00	80.005	181.632 00
Berzosilla	32.045 00	86.365	118.410 00
Brañosera	94.953 92	210.915	305.868 92
Bustillo de la Vega	128.267 48	124.950	253.217 48
Camporredondo de Alba	39.391 32	104.332	143.723 32
Castrejón de la Peña	199.213 06	360.355	559.568 06
Castrillo de Villavega	226.634 41	56.011	282.645 41
Celada de Robledo	77.270 38	123.441	200.711 38
Cervera de Pisuerga	69.377 34	82.025	151.402 34
Collazos de Boedo	76.516 01	84.400	160.916 01
Dehesa de Montejo	102.601 43	125.060	227.661 43
Espinosa de Villagonzalo	202.272 86	105.120	307.392 86
Fresno del Río	106.002 23	50.620	156.622 23
Herreruela de Castillería	18.627 92	33.156	51.783 92
Ligüézana	37.940 00	31.710	69.650 00
Lores	27.823 00	31.775	59.598 00
Mantinos	94.163 87	46.220	140.383 87
Micieces de Ojeda	103.207 79	67.565	170.772 79
Mudá	30.927 00	30.225	61.152 00
Otero de Guardo	43.291 99	62.055	105.346 99
Paredes de Nava	2.220.862 03	268.840	2.489.702 03
Pedrosa de la Vega	185.985 15	82.025	268.010 15
Pino del Río	150.673 40	140.530	291.203 40
Polentinos	46.720 65	26.020	72.740 65
Poza de la Vega	113.796 67	92.010	205.806 67
Quintanaluengos	92.320 90	76.690	169.010 90
Rebanal de las Llantas	8.754 50	27.905	30.659 50
Redondo	99.858 75	101.000	200.858 75
Renedo de la Vega	189.986 80	116.105	306.091 80
Resoba	45.415 22	26.020	71.435 22
Respanda de la Peña	169.030 87	195.760	364.790 87
Revilla de Collazos	94.410 11	61.420	155.830 11
Salinas de Pisuerga	83.156 00	46.340	129.496 00
San Cebrián de Mudá	143.836 53	203.700	347.536 53
S. Martín de los Herreros	76.369 40	126.115	202.484 40
S. Salvador de Cantamuda	75.273 15	59.660	134.933 15
Santibáñez de la Peña	304.627 97	407.490	712.117 97
Santibáñez de Resoba	24.575 18	41.860	66.435 18
Triollo	52.615 00	113.235	165.850 00
Valdeolillos	75.847 35	60.196	136.043 35
Vañes	23.157 00	17.990	41.147 00
Velilla de Guardo	105.898 49	49.150	155.048 49
Villabasta	67.492 91	34.430	101.922 91
Villabermudo	145.111 10	43.490	188.601 10
Villaeles de Valdavia	89.688 34	56.935	146.623 34
Villafuel	65.190 21	53.940	119.130 21
Villalba de Guardo	99.656 11	40.180	139.836 11
Villaluenga de la Vega	189.514 53	163.545	353.059 53
Villanueva de Henares	86.104 43	94.680	180.784 43
Villarrabé	197.533 17	114.510	312.043 17
TOTALES	9.927.099 82	5.818.736	15.745.835 82

RELACION de los términos municipales cuya riqueza no ha sido aún comprobada o rectificada.

Designación de los Municipios	RIQUEZA IMPONIBLE		TOTAL
	Rústica y Colonial	Pecuaria	
Guardo	99.948 09		99.948 09

Municipios en régimen de Catastro

RELACION de los términos municipales cuya riqueza no ha sido aún comprobada o rectificada.

Designación de los Municipios	Riqueza Rústica y Pecuaria
Abarca	en revisión
Alba de Cerrato	en revisión
Amayuelas de Abajo	66.462 52
Amayuelas de Arriba	en revisión
Bahillo	en revisión
Bustillo del Páramo	en revisión
Calzada de los Molinos	100.323 96
Cardeñosa de Volpejera	en revisión
Castil de Vela	en revisión
Castrillo de Onielo	en revisión
Castromocho	en revisión
Cevico Navero	en revisión
Espinosa de Cerrato	128.774 55
Hérmedes de Cerrato	en revisión
Herrera de Valdecañas	148.567 94
Hontoria de Cerrato	en revisión
Marcilla de Campos	en revisión
Nestar	88.447 43
Olea de Boedo	37.212 99
Palenzuela	en revisión
Población de Arroyo	en revisión
Quintana del Puente	en revisión
Ribera de la Cueva	en revisión
Soto de Cerrato	en revisión
Torre de los Molinos	en revisión
Valde-Ucieza	en revisión
Villaconancio	en revisión
Villadiezma	en revisión
Villahán	150.020 34
Villamuera de la Cueva	en revisión
Villanueva del Rebollar	en revisión
TOTAL	719.809 73

RELACION de los términos municipales cuya riqueza ha sido comprobada o rectificada.

Designación de los Municipios	Riqueza Rústica y Pecuaria
Abastas	253.229 69
Abia de las Torres	262.795 33
Alar del Rey	127.790 37
Ampudia	930.977 11
Amusco	572.682 52
Antigüedad	331.000 29
Añoza	195.037 51
Arconada	182.519 98
Autilla del Pino	363.646 99
Baños de Cerrato	346.426 77
Baquerín de Campos	385.137 14
Barrio de San Pedro	342.925 46
Báscones de Ojeda	136.992 68
Becerril de Campos	1.434.446 59
Belmonte de Campos	286.652 38
Boada de Campos	190.954 72
Boadilla del Camino	451.966 19
Boadilla de Rioseco	779.022 06
Cabañas de Castilla (Las)	118.569 86
Capillas	239.092 35
Calzadilla de la Cueva	230.620 07
Castrillo de Don Juan	460.894 93
Carrión de los Condes	1.573.570 62
Cervatos de la Cueva	324.969 56
Cevico de la Torre	580.897 60
Cisneros	1.008.377 41
Cobos de Cerrato	277.439 12

Designación de los Municipios

Riqueza Rústica y Pecuaria

Designación de los Municipios

Riqueza Rústica y Pecuaria

Cordovilla la Real	310.225 85	Villada	631.755 52
Cozuelos de Ojeda	141.024 14	Villajimena	110.282 78
Cubillas de Cerrato	173.185 24	Villalaco	166.229 60
Frechilla	671.875 66	Villalcázar de Sirga	431.200 67
Frómista	764.326 81	Villalcón	340.838 77
Fuente-Andrino	123.158 86	Villalobón	194.845 13
Fuentes de Nava	1.167.578 29	Villalumbroso	267.644 16
Fuentes de Valdepero	562.582 13	Villaherreros	419.516 97
Grijota	600.988 73	Villamartín de Campos	207.712 35
Guaza de Campos	531.894 41	Villamediana	650.468 89
Herrera de Pisuegra	702.498 12	Villamoronta	170.634 40
Hornillos de Cerrato	260.307 09	Villamuriel de Cerrato	1.174.497 01
Husillos	233.544 19	Villarmentero de Campos	117.250 94
Itero de la Vega	303.591 15	Villarramiel	535.891 19
Lagartos	189.520 65	Villasarracino	266.517 98
Lantadilla	343.157 21	Villasila de Valdavia	156.748 14
Lavid de Ojeda	304.930 54	Villatoquite	192.992 03
Ledigos	163.345 92	Villaturde	381.146 17
Lomas	214.533 71	Villaumbrales	659.630 38
Magaz	479.550 06	Villaviudas	397.651 16
Manquillos	145.101 89	Villelga	167.898 73
Mazariegos	349.436 44	Villerrías	347.940 93
Mazuecos de Valdeginete	311.285 28	Villodre	123.859 06
Melgar de Yuso	344.748 31	Villodrigo	112.500 34
Meneses de Campos	414.891 15	Villoldo	528.743 85
Monzón de Campos	434.256 34	Villovieco	306.567 21
Moratinos	271.564 14	TOTAL	46.041.013 02
Nogal de las Huertas	171.618 94		
Olmos de Ojeda	918.032 21		
Osorno	621.814 50		
Osornillo	246.621 41		
Palacios del Alcor	93.800 10		
Payo de Ojeda	188.329 07		
Pedraza de Campos	354.889 06		
Perales	274.701 39		
Perazancas	314.310 20		
Piña de Campos	253.400 59		
Población de Campos	323.885 27		
Población de Cerrato	245.022 13		
Pomar de Valdivia	824.972 22		
Pozo de Urama	176.780 95		
Pozuelos del Rey	164.040 33		
Prádanos de Ojeda	238.505 35		
Quintanilla de Onsoña	421.164 38		
Reinoso de Cerrato	176.993 94		
Requena de Campos	161.930 05		
Revenga de Campos	334.066 21		
Revilla de Campos	201.345 09		
Ribas de Campos	368.270 84		
San Cebrián de Campos	499.600 82		
Santa Cecilia del Alcor	135.869 54		
San Llorente de la Vega	173.142 11		
San Mamés de Campos	212.828 72		
San Román de la Cuba	258.973 74		
Santoyo	423.566 47		
Santillana de Campos	261.725 13		
Serna (La)	175.596 48		
Tabanera de Cerrato	255.874 42		
Támara	318.856 73		
Tariego	238.226 65		
Torquemada	1.005.913 73		
Torremormojón	370.058 14		
Valbuena de Pisuegra	225.057 93		
Valdecañas de Cerrato	189.383 35		
Valdegama	416.774 18		
Valdespina	217.717 33		
Valle de Cerrato	235.213 02		
Valoria de Aguilar	164.937 08		
Valoria del Alcor	282.518 23		
Vega de Bur	291.853 10		
Vertavillo	348.273 75		
Villacidaler	301.856 17		

RELACION de los términos municipales cuya riqueza ha sido comprobada o rectificada, y sus Catastros han sido formados por la Diputación Provincial.

Designación de los Municipios	Riqueza Rústica y Pecuaria
Aguilar de Campóo	516.133 01
Ayuela	79.123 60
Buenavista de Valdavia	308.632 95
Calahorra de Boedo	175.162 01
Cenera de Zalima	313.729 19
Congosto de Valdavia	305.539 20
Dueñas	1.572.792 53
Dehesa de Romanos	217.232 68
Gozón de Ucieza	105.717 25
Itero Seco	130.974 09
Membrillar	236.456 05
Olmos de Pisuegra	290.160 75
Palencia	3.218.203 57
Páramo de Boedo	215.749 91
Puebla de Valdavia (La)	289.503 74
Renedo de Valdavia	290.352 53
San Cristóbal de Boedo	132.688 24
Santa Cruz de Boedo	190.023 09
Santervás de la Vega	393.454 63
Santibáñez de Ecla	193.252 45
Saldaña	594.076 26
Sotobañado	278.240 54
Tabanera de Valdavia	96.915 72
Valderrábano	167.943 68
Vega de Doña Olimpa	263.299 04
Ventosa de Pisuegra	166.461 57
Villameriel	380.688 87
Villanueva de Abajo	194.412 79
Villanuño de Valdavia	237.488 15
Villaprovedo	187.498 14
Villota del Duque	148.156 09
Villota del Páramo	231.240 84
TOTAL	12.221.303 16

Tablas de gravámenes exigibles y coeficientes aplicables según la distinta situación en que se encuentre la riqueza imponible de cada término municipal de esta provincia

N.º 1 Riqueza imponible comprobada o rectificada posteriormente a la publicación de la Ley de 22 de Enero de 1942 (Amillurada, Registro Fiscal y Catastro).

A) Ayuntamientos que no tengan establecido «Paro Obrero»

	Por 100 ptas. de imponible	Coeficiente total aplicado
Por cuota para el Tesoro al 14 %	14	
Recargo Municipal al 44 % de la cuota ..	6'16	25'76
Provincial al 20 % de la cuota ..	2'80	
Recargo para el Tesoro al 20 % de la cuota ..	2'80	
Recargos para Seguros Sociales en la Agricultura, al 7'50 % de la riqueza ..	7'50	
TOTAL A PAGAR		33'26

B) Ayuntamientos que tengan establecido Recargo de Paro Obrero.

	Por 100 pesetas de imponible	Coefficiente total aplicado
Por cuota para el Tesoro al 14 %/0.....	14	26'8975
Recargo Municipal al 44 %/0 de la cuota.	6'16	
Id. Provincial al 20 %/0 de la cuota.	2'80	
Recargo para el Tesoro al 20 %/0 de la cuota.....	2'80	
Recargo de Paro Obrero al 8'125 %/0 de la cuota	1'1375	
Recargo Seguros Sociales al 7'50 %/0 de la riqueza imponible.....	7'50	
TOTAL A PAGAR.....		34'3975

N.º 2 Riqueza imponible que no ha sido comprobada o rectificada y bien sea de Catastro, Amillarada o Registro Fiscal.

A) Ayuntamientos sin recargo de Paro Obrero.

	Por 100 pesetas de imponible	Coefficiente total aplicado
Por cuota para el Tesoro al 14 %/0.....	14	35'76
Por Recargo Municipal al 44 %/0 de la cuota.....	6'16	
Por Recargo Provincial al 20 %/0 de la cuota.....	2'80	
Recargo para el Tesoro al 20 %/0 de la cuota.....	2'80	
Recargo Transitorio al 10 %/0 de la riqueza	10'00	
Recargo Seguros Sociales al 15 %/0 de la riqueza imponible.....	15	
TOTAL A PAGAR.....		50'76

B) Ayuntamientos con Recargo de Paro Obrero.

	Por 100 pesetas de imponible	Coefficiente total aplicado
Por cuota para el Tesoro al 14 %/0.....	14	36'8975
Recargo Municipal al 44 %/0 de la cuota.	6'16	
Id. Provincial al 20 %/0 de la cuota	2'80	
Recargo para el Tesoro al 20 %/0 de la cuota.....	2'80	
Recargo Transitorio al 10 %/0 de la riqueza	10'00	
Recargo de Paro Obrero al 8'125 %/0 de la cuota	1'1375	
Recargo Seguros Sociales al 15 %/0 de la riqueza imponible.....	15	
TOTAL A PAGAR.....		51'8975

Palencia 6 de Octubre de 1949.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, *Antonio López*.

Circular publicando los cupos de Territorial, Rústica y Pecuaria para el ejercicio de 1950 y dictando reglas para la formación de los Repartimientos y documentos cobratorios

Llegada la época de formar los repartimientos de la Contribución Rústica y Pecuaria que han de regir en el año 1950, estima oportuno esta Administración hacer un llamamiento a los señores Alcaldes, Secretarios y Juntas Periciales para que impriman el mayor celo y actividad en la confección de dichos Repartimientos, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 70 a 76 del Reglamento de Territorial, de 30 de Septiembre de 1885, con cuyo objeto deberán los señores Alcaldes, tan pronto reciban el presente BOLETIN OFICIAL, convocar las Juntas Periciales y darles conocimiento de esta Circular, a fin de adoptar las medidas consiguientes

para ello, previniéndoles, que en el cumplimiento de este servicio habrán de atenerse a las siguientes instrucciones:

1.ª Para la formación de repartimientos han de tenerse en cuenta las normas establecidas por Orden Ministerial de Hacienda, de 12 de Octubre de 1945 y Decreto del Ministerio de Trabajo de 17 de Julio de 1947 y Decreto-ley de 7 de Noviembre de 1947, por los que se establece que la cuota estatal será del 14 por 100 y sobre esta cuota se liquidarán los recargos municipales del 44 por 100, provincial del 20 por 100, transitorio para el Tesoro del 20 por 100 y el de Paro Obrero al 8'125 por 100 (este último para los Ayuntamientos que ya le tuvieran establecido con anterioridad), así como el del 7'50 por 100 o 15 por 100 sobre la riqueza para Seguros Sociales en agricultura, según corresponda, y el transitorio

del 10 por 100 de esta riqueza para aquellos pueblos que no hayan sufrido revisión de la misma. No se liquidarán ni, por consiguiente, se incluirá en los documentos cobratorios, el recargo del 6 por 100 para el Tesoro que fijó la Ley de 23 de Diciembre último.

2.ª Como se especifica en la tabla de gravámenes exigibles y coeficientes aplicables, que se publican en esta Circular, se consignarán la cuota del Tesoro y todos los demás recargos con separación absoluta del correspondiente al de Seguros Sociales en agricultura, que forzosamente deberá figurar en columna independiente en los padrones y repartos, así como consignarse por separado en los recibos de contribución.

3.ª Por las Juntas Periciales se practicarán los repartos individuales, que habrán de exponer al público a efectos de reclamación y se formarán, asimismo, la copia y la lista cobratoria, ajustándose el servicio a las prevenciones de la Real Orden de 22 de Octubre de 1926 y a las reglas y modulación contenidas en la Circular de la Dirección General de Propiedades de 21 de Mayo de 1927.

Asimismo habrá de tenerse en cuenta que quedan exentos todos aquellos contribuyentes por rústica cuya riqueza estimada en conjunto no exceda de 50 pesetas, a cuyo efecto, como en el actual ejercicio, en los documentos cobratorios se harán dos secciones, figurando en la primera todos aquellos contribuyentes cuya riqueza global exceda de 50 pesetas de líquido imponible, figurando los mismos con su cuota y recargos debidamente totalizados; y en la segunda tan sólo a efectos estadísticos, es decir, con la riqueza imponible, pero sin liquidar, los que no excedan a esta cantidad, debiendo acumularse toda la riqueza que dentro del término pertenezca al mismo propietario, y sólo si dicha riqueza estimada en conjunto no excede de 50 pesetas, tendrá derecho el titular al disfrute del beneficio.

Tratándose de Ayuntamientos en régimen de Amillaramiento, se procederá a la suma del líquido imponible de Rústica y Pecuaria, y si sumadas las dos columnas exceden de 50 pesetas, entonces estarán sujetos a tributación.

En la lista cobratoria solamente habrán de figurar los contribuyentes de la primera sección, es decir, los sujetos a tributación.

Las Juntas Periciales, examinarán minuciosamente para que un mismo contribuyente no figure en las dos secciones, pues hay casos, en que, por error, bien sea de nombres o apellidos, constan en ambas secciones y sin embargo es el mismo contribuyente, por lo que debe-

rán, cuando se diere algún caso de éstos, refundirlos en un solo recibo, enviando por triplicado una relación en forma de Apéndice, haciendo constar tales acumulaciones.

De forma que el total de la riqueza correspondiente a las dos secciones de contribuyentes exentos y no exentos, ha de coincidir con los cupos que se publican en el presente BOLETIN OFICIAL.

En aquellos Ayuntamientos, tanto en régimen de Catastro como de Amillaramiento, que tengan presentadas alteraciones y hayan sido aprobadas, y a la vista de los Apéndices que hayan sido cursados a los mismos por esta Administración, y cuyas variaciones han de surtir efectos en el próximo ejercicio de 1950, han de tener especial cuidado al realizar tales cambios, ya que algunos contribuyentes que figuraban en la primera sección pasarán a la segunda, y por el contrario, otros que figuraban en la segunda pasarán a la primera a causa de dichas alteraciones de riqueza.

4.ª En virtud de lo dispuesto en el Decreto de 17 de Julio de 1947, el recargo por Seguros Sociales en agricultura en el próximo ejercicio será a razón del 7'50 por 100 de la riqueza imponible que ha de tributar por bases rectificadas de Amillaramiento y Catastro; y al 15 por 100 para las no rectificadas.

5.ª Asimismo, en virtud del Decreto de 4 de Julio que modifica su clasificación, las cuotas individuales que juntamente con todos los recargos que las afecte no excedan de 50 pesetas en total, se considerarán anuales; y semestrales, las que, en análoga forma, están comprendidas desde 50'01 pesetas hasta 100 inclusive; y trimestrales las superiores, con sus recargos incluidos, a 100 pesetas de contribución anual, teniendo en cuenta al redactar la lista cobratoria se consignarán con la debida separación las cantidades anuales, que no excedan de 50 pesetas que se cobrarán de una sola vez en el tercer trimestre, o sea el de Julio a Septiembre; las de 50'01 a 100 pesetas inclusive, semestrales, que se fraccionarán en dos recibos de igual importe a cobrar en el segundo y tercer trimestre, es decir de Abril a Junio y de Julio a Septiembre; y las que rebasen de 100 pesetas, trimestrales, deberán hacerse efectivas por cuartas partes en los cuatro trimestres naturales.

6.ª Los repartimientos se formarán por riguroso orden alfabético de primeros apellidos, sin omitir los segundos, ni la vecindad del contribuyente, colocándose en primer término, los vecinos, a continuación los forasteros, respecto a los cuales se expresará con toda claridad el pueblo y provincia de su domicilio, y en último lugar el esta-

do; significando que será rechazado todo documento en el que los contribuyentes figuren con un solo apellido; debiendo extender estos documentos reintegrados con móviles de 0'25 pesetas o en papel timbrado de la misma clase, acompañando a los mismos los siguientes documentos:

a) Copia literal, extendida en papel de oficio o reintegrada a razón de 0'25 pesetas el pliego, autorizada debidamente por el Alcalde y Secretario de las Corporaciones respectivas.

b) Lista cobratoria extendida en papel de oficio o reintegrado a razón de 0'25 pesetas el pliego.

c) Relación certificada de las fincas que el Estado posea y administre como de su propiedad en el distrito, no haciendo mención a las de Desconocidos en dicha certificación, determinándose su clase, cabida y linderos y uso a que se destinan, quiénes las usufructúan y líquido imponible de cada una. Si no existiese finca alguna en las condiciones expresadas, se acompañará certificación en que así conste, no debiendo figurar la Hacienda por los deudores de fincas adjudicadas si no se ha hecho constar esta circunstancia en los apéndices.

d) Los pueblos en régimen de Amillaramiento, remitirán además de los documentos anteriormente enumerados, las tablas de valores por rústica y pecuaria y relación por propietarios del ganado de labor y granjería conforme a la Regla 15 de la O. M. de 13 de Marzo de 1942.

e) Asimismo se formará y remitirá a esta Administración el estado gradual del número de contribuyentes y del importe de su riqueza imponible clasificándose en categorías. En este estado se refunden y modifican al propio tiempo los anteriores estados del número de cuotas y su importe; y los grados de clasificación serán los siguientes: Hasta 25 pts. de riqueza imponible; de 25 a 50 pts. (éstos, los exentos); de 50 a 100; de 100 a 200; de 200 a 300; de 300 a 500; de 500 a 1.000; de 1.000 a 2.000; de 2.000 a 5.000; de 5.000 a 10.000; de 10.000 a 20.000; de 20.000 a 30.000; de 30.000 a 40.000 y por último los de 40.000 en adelante.

7.^a Todos los documentos cobratorios se expresará en la diligencia impresa a tal efecto el tipo de imposición que se aplica a la riqueza por cada uno de los gravámenes girados y asimismo, con separación, el importe que a dichas cuotas y recargos corresponda dentro del total del documento.

8.^a Una vez terminados y autorizados por los individuos de la Junta Pericial y Ayuntamiento y sellado cada una de sus hojas con el de la Corporación respectiva, dichos repartimientos se expondrán

al público para oír reclamaciones, por un plazo de ocho días, anunciándolo por medio de edictos en los sitios de costumbre de la localidad y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme dispone el artículo 7.^o del R. D. de 16 de Septiembre de 1924, de cuyo resultado se unirá al repartimiento la certificación correspondiente.

9.^a Aprobados que sean los repartimientos por las Corporaciones municipales y agregados a ellos los documentos citados en la Instrucción 6.^a, así como también de haber estado aquéllos expuestos al público, en la que se hará constar el número y fecha del BOLETIN OFICIAL en que los anuncios se publiquen; resueltas las reclamaciones, si las hubiere, y notificados los acuerdos a los interesados, se remitirán a esta Administración antes del 15 de Noviembre próximo, transcurrido este plazo, se procederá a exigir las responsabilidades determinadas por el artículo 81 del Reglamento de Territorial, en la inteligencia de que no se admitirá repartimiento alguno que adolezca de vicios esenciales en su redacción, no estén formados conforme se dispone en las presentes instrucciones, se altere la riqueza individual o total o carezca su final de resumen; en cualquiera de cuyos casos, será aquél devuelto para que se subsanen los defectos u omisiones bajo las responsabilidades establecidas en el citado artículo 81.

Esta Administración espera de los Sres. Alcaldes, Secretarios y Juntas Periciales verificarán el servicio de que se trata con el mayor celo y exactitud, con el fin de que no haya lugar a que por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda se impongan las sanciones correspondientes.

Palencia 6 de Octubre de 1949.—
El Administrador de Propiedades,
Antonio López. 1911

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Restaurantes, Hoteles, Fondas y Pensiones de la Capital

A partir de mañana los señores industriales de Restaurantes, Hoteles, Fondas y Pensiones de la Capital, podrán pasarse por la Sección de Avituallamiento de esta Delegación Provincial, a recoger la orden de suministro de azúcar estuchado, para las necesidades de sus industrias respectivas.

El plazo para la retirada de la orden de referencia, terminará el día 21 del mes actual, pasado el cual sin haberlo retirado, se entenderá renuncian a esta adjudicación.

Palencia 17 de Octubre de 1949.
El Gobernador Civil,
Francisco Abella Martín

2228

Administración Municipal

Revilla de Collazos

ANUNCIO

Pasados los veinte días desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las once horas, se subastarán los pastos por cinco anualidades de los montes propiedad de este Municipio, titulado La Cuesta, para 200 cabezas de ganado lanar, bajo la presidencia del señor Alcalde, y tasación de mil doscientas pesetas (1.200) y el 10 por 100 de mejoras; las condiciones facultativas en el BOLETIN OFICIAL núm. 111, del corriente y las económicas que redacte el Ayuntamiento, que se hallarán en la Secretaría municipal.

Revilla de Collazos 12 de Octubre de 1949.—El Alcalde, *Desiderio Merino.* 2092

San Cebrián de Mudá

Subasta de pastos

EDICTO

A las nueve horas del primer día hábil, después de transcurridos los veinte, también hábiles, desde la fecha de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de este anuncio, tendrá lugar en la casa Consistorial de esta población la subasta por cinco anualidades de los pastos del monte denominado La Mata, de la pertenencia del pueblo de Valle de Santullán, por un valor de 1.710 pesetas cada año, para 160 cabezas de ganado lanar y 50 de vacuno, más el 10 por 100 del tipo de tasación.

A las diez horas del mismo día, se subastarán los pastos del monte Revillanueva, del mismo pueblo de Valle de Santullán, tasados en 1.350 pesetas anualidad, para 100 cabezas de ganado lanar y 50 de vacuno, más el 10 por 100 para mejoras.

A las once horas del mismo día se subastarán los pastos del monte Los Campillos, del pueblo de Villabellaco, tasados en 1.280 pesetas cada anualidad, para 180 cabezas de ganado lanar, más el 10 por 100 del tipo de tasación para mejoras.

A las doce horas se subastarán los pastos del monte Las Comuñas, del pueblo de San Martín y Perpetú, tasados en 1.200 pesetas cada año, y para 200 cabezas de ganado lanar.

A las trece horas se subastarán los pastos del monte El Hoyo, de la pertenencia del mismo pueblo de San Martín y Perpetú, tasados en 1.200 pesetas cada año, y para 100 cabezas de ganado lanar y 40 vacuno, más el 10 por 100 para mejoras.

A las catorce horas se subastarán los pastos del monte Pelaraña, de la pertenencia del pueblo de Gramedo, tasados en 930 pesetas cada año, para 100 cabezas de ganado lanar y

22 de vacuno, más el 10 por 100 del tipo de tasación para mejoras.

A las dieciséis horas se subastarán los pastos del monte Corisa, del pueblo de Vergaño, tasados en 1.200 pesetas cada año para 200 cabezas de ganado lanar, más el 10 por 100 para mejoras del tipo de tasación.

A las diecisiete horas se subastarán los pastos del monte Los Pradillos, del pueblo de Vergaño, tasados en 1.575 pesetas cada año, para 150 cabezas de ganado lanar, 40 vacunos y 5 mayores, más el 10 por 100 del tipo de tasación para mejoras.

El pliego de condiciones facultativas y económicas por que se han de regir las subastas anunciadas se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Cebrián de Mudá 13 de Octubre de 1949.—El Alcalde, *José Mediavilla.* 2075

Ayueta de Valdavia

ANUNCIO

A los veinte días de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de los pastos de los montes de este Municipio, denominados Bascarión, Soto de Arriba y Soto de Abajo, en la tasación de 6.375, 2.840 y 750 pesetas, respectivamente, más el 10 por ciento para mejoras y el importe de gestión técnica, según el plan y normas públicas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 111, de 16 de Septiembre y el de condiciones económicas que se encuentra en esta Secretaría.

Ayueta de Valdavia 11 de Octubre de 1949.—El Alcalde, *Amalio García.* 2137

Tabanera de Valdavia

ANUNCIO

Pasados los veinte días desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas se subastarán los pastos por cinco anualidades, de los montes propiedad de este Municipio, titulados: monte Coto y los Paúles, Reznalillos y Trasotero y Rabanillo, en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde y tasación de 3.600, 1.800 y 825 pesetas, respectivamente, y el 10 por 100 de cada uno para mejoras, incluyendo también el importe de la gestión técnica; según el pliego de condiciones facultativas (BOLETIN OFICIAL número 111, de 16 de Septiembre) y económicas que se hallarán en Secretaría.

Tabanera de Valdavia 10 de Octubre de 1949.—El Alcalde, *Joaquín Fontecha.* 2138

Villanueva del Rebollar

EDICTO

Por fallecimiento del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, con el haber anual de 700 pesetas. Las instancias, debidamente reintegradas, serán dirigidas al señor Alcalde, durante el plazo de quince días, a partir de esta fecha.

Villanueva del Rebollar 12 de Octubre de 1949.—El Alcalde, *Aurelio Viveros*. 2074

Brañosera

EDICTOS

A los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta casa Consistorial la primera subasta, por plazo de cinco años forestales, de los aprovechamientos de pastos en los montes de la pertenencia de los pueblos anexos a este distrito, que a continuación se dirán, para el número y clase de ganados que se indican, las cuales se celebrarán con sujeción al pliego de condiciones establecido y que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento:

Monte «Mayor», del pueblo de Salcedillo, 410 cabezas de ganado lanar y 300 de vacuno, tasación 6.960 pesetas cada año, a las once de la mañana.

Monte «La Mata», del pueblo de Orbó, 250 cabezas de ganado lanar, 50 vacunos y 10 mayores, tasación 2.400 pesetas cada año, a las doce de la mañana.

Monte «Mata del Cuervo», del pueblo de Valberzoso, 200 cabezas de ganado lanar y 220 de vacuno, tasación 4.500 pesetas cada año, a las trece horas.

Caso de quedar desierta alguna de estas subastas, se celebrará la segunda a la misma hora y transcurridos los ocho días de celebrada la primera, bajo el mismo tipo de tasación.

Brañosera 11 de Octubre de 1949.—El Alcalde, *E. Santiago*. 2115

A las doce horas del primer día hábil después de transcurridos los veinte, también hábiles, desde la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la casa Consistorial de Brañosera, bajo la presidencia del señor Alcalde o persona en quien delegue, con asistencia de un representante del Distrito Forestal de Palencia, de otro de la Junta administrativa de Orbó y del señor Secretario del Ayuntamiento, la subasta de 70 (setenta) árboles de roble, con un volumen de 24'320 metros cúbicos de madera y 54 estéreos de leña, del monte denominado «La Mata», número 39 del catálogo de los de utilidad pública

de esta provincia, perteneciente a la Junta administrativa de Orbó, concedido como aprovechamiento ordinario por subasta, a cuyo fin se hace constar:

A) Que esta subasta será efectuada con arreglo a las normas para la enajenación en monte de los aprovechamientos de maderas y leñas, publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* número 340, de fecha 5 de Diciembre de 1948 y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia número 151, de fecha 17 de Diciembre del citado año, y en el pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 111, de 16 de Septiembre de 1949.

B) Que este aprovechamiento queda incluido en el primer grupo de dichas normas.

C) Que el precio mínimo será de 3.718'50 pesetas (tres mil setecientos dieciocho pesetas y cincuenta céntimos) y el precio máximo de 4.502'10 (cuatro mil quinientas dos pesetas y diez céntimos).

D) Que podrán optar a la subasta los poseedores de certificado de la clase A, B o C.

E) Que en el caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda transcurridos que sean los ocho días siguientes hábiles de la primera, a la misma hora y en el mismo local y con sujeción a iguales normas y tipo de tasación.

F) Que las proposiciones para optar a esta subasta se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que al final se inserta, reintegradas con póliza de 4'70 pesetas.

Brañosera 11 de Octubre de 1949.—El Alcalde, *E. Santiago*. 2116

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle de número en representación de lo cual acredita con en posesión del Certificado Profesional de la clase número en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de de para la enajenación del aprovechamiento de 70 árboles de roble en el monte «La Mata», de la pertenencia de la Junta Administrativa de Orbó, ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado Profesional rescñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente

a la hoja de compras número presentada.....

a) Índice de empresa correspondiente en el Certificado Profesional a la hoja de compras número presentada.....

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada.....

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta.....

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras presentada.....

c) Índice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c=a + b).....

d) Índice adicional.....

l) Índice de adjudicación total (l = c + d).....

..... a de de 194.....

El interesado,

Junta vecinal de Barrio de Santa María

Anuncio de subasta

El día 16 de Noviembre, a las diez de la mañana, tendrá lugar en la casa de Concejo de esta Junta vecinal, bajo la presidencia del señor Presidente de esta Junta, o Vocal en quien delegue, la subasta de los aprovechamientos de pastos por cinco anualidades de los montes de la pertenencia de este pueblo, titulados «El Otero» y la «Ruya», para 125 lanares y 15 mayor el primero, y 650 lanares y 20 mayor el segundo, bajo el tipo de tasación de 975 pesetas y 4.200, respectivamente, y con arreglo a los pliegos facultativos y económicos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta vecinal que han de servir de base para la celebración de la subasta.

Caso de quedar desierta la celebración de la subasta, se celebrará otra segunda bajo el mismo tipo de tasación y condiciones, a la misma hora del día 18 del mismo mes de Noviembre.

Lo que anuncio por medio del presente para conocimiento de todo interesado que desee tomar parte en dicha subasta.

Barrio de Santa María 13 de Octubre de 1949.—El Presidente de la Junta vecinal, *Cipriano García*. 2082

Junta vecinal de Vallespinoso

Anuncio de subasta

El día 17 de Noviembre, a las once de la mañana, tendrá lugar en la casa de Concejo de esta Junta vecinal, bajo la presidencia del señor Presidente de esta Junta o Vocal en quien delegue, la subasta de los aprovechamientos de pastos por cinco anualidades del monte de la pertenencia de este pueblo, titulado «La Charca», para 500 reses la-

nares, 30 vacunos y 15 mayor, bajo el tipo de tasación de 3.675 pesetas y con arreglo a los pliegos facultativos y económicos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta vecinal, que han de servir de base para la celebración de la subasta.

Caso de quedar desierta la subasta, se celebrará otra segunda bajo el mismo tipo de tasación y condiciones a la misma hora del día 20 del mismo mes de Noviembre.

Lo que anuncio por medio del presente para conocimiento de todo interesado que desee tomar parte en dicha subasta.

Vallespinoso 13 de Octubre de 1949.—El Presidente de la Junta vecinal, *Daniel Ruiz*. 2083

Junta vecinal de Matalbaniega

Anuncio de subasta

A los veinte días hábiles contados inclusive desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la casa de Concejo de este pueblo, a las once horas, bajo la presidencia del señor Presidente o Vocal en quien delegue, la subasta de los aprovechamientos de pastos por cinco anualidades, del monte «La Mata», de la pertenencia de esta Junta, para 200 reses lanares, bajo el tipo de tasación de 1.200 pesetas cada anualidad.

Si esta primera subasta que se anuncia quedase desierta, se celebrará la segunda a los ocho días, en el mismo lugar y con igual tipo de tasación y condiciones.

Matalbaniega 8 de Octubre de 1949.—El Presidente, *Félix Iglesias*. 2120

Junta vecinal de Revilla de Pomar

EDICTOS

A los veinte días de aparecer este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se procederá a subastar los pastos del Monte de Matalbaniega, de la propiedad del pueblo de Revilla de Pomar, por el plazo de cinco años y bajo el tipo de tasación de 4.200 pesetas más 152 pesetas de gestión técnica y 420 pesetas para mejoras cada año.

La primera subasta tendrá lugar el primer día hábil después de pasado el plazo de los veinte días antes indicados, a las once de la mañana, en primera subasta y caso de quedar desierta, se celebrará una segunda a las tres horas de la tarde del mismo día, bajo los mismos tipos de tasación que en la primera.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda enterarse el que le interese.

Revilla de Pomar 8 de Octubre de 1949.—El Presidente de la Junta, *Teodoro Calderón*. 2091

Junta vecinal de Pomar de Valdivia

Al siguiente día de cumplir los veinte de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se procederá a la subasta del aprovechamiento de pastos en el monte Ahedo, de la propiedad de las Juntas vecinales de Pomar, Revilla y Elecha, por el plazo de cinco años y bajo el tipo de tasación de 3.000 pesetas cada año, más 342 pesetas de gestión técnica, más otras 300 pesetas de mejoras.

La primera subasta tendrá lugar el día indicado, a las diez de la mañana y caso de quedar desierta, se hará una segunda subasta a las doce del mismo día y bajo el mismo tipo de tasación.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de quien desee tomar parte en la subasta.

Pomar de Valdivia 8 de Octubre de 1949.—Por los Presidentes de las Juntas, *Teodoro Calderón*.
2091

Junta vecinal de Matamorisca Anuncio de subasta

A los veinte días hábiles, contados inclusive, desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la casa de Concejo de este pueblo, a las once horas, bajo la presidencia del Sr. Presidente o Vocal en quien delegue, la subasta de los aprovechamientos de pastos por cinco anualidades, de los montes «Matecillas» y «La Mata», de la pertenencia de esta Junta, para 200 y 300 reses lanaras, bajo el tipo de tasación de 1.200 y 1.800 pesetas, respectivamente, cada anualidad.

Si esta primera subasta que se anuncia quedase desierta, se celebrará la segunda a los ocho días, en el mismo lugar y con igual tipo de tasación y condiciones.

Matamorisca 8 de Octubre de 1949.—El Presidente, *Luis Vélez*.
2103

Junta vecinal de Quintanilla la Berzosa

El día 15 de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la casa de Concejo de esta Junta vecinal, bajo la presidencia del Sr. Presidente de esta Junta o Vocal en quien delegue, la subasta de los aprovechamientos de pastos por cinco anualidades del Monte de la pertenencia de este pueblo titulado «Lagunillas», para trescientas reses lanaras, bajo el tipo de tasación de mil novecientas cincuenta pesetas (1.950 pesetas), y con arreglo a los pliegos facultativos y económicos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta

Junta vecinal, que han de servir de base para la celebración de la subasta.

Caso de quedar desierta, se celebrará otra segunda subasta, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones, a la misma hora del día 17 del mismo mes de Noviembre.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de todo interesado que desee tomar parte en dicha subasta.

Quintanilla la Berzosa 13 de Octubre de 1949.—El Presidente de la Junta vecinal, *Segismundo San Millán*.
2104

Documentos expuestos

Confecionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

Fijadas las cuentas municipales
San Cebrián de Campos.—1945,
1946, 1947 y 1948. 2101

Habilitación de crédito
Itero Seco (dos). 2132

Padrón de edificios y solares para 1950

Villodre.	2002
Melgar de Yuso.	2003
Villajimena.	2007
Villarramiel.	2013
Villamartín de Campos.	2019
Respenda de la Peña.	2022
Castromocho.	2023
Frómista.	2026
Sotobañado.	2033
Lantadilla.	2040
Salinas de Pisuerga.	2049
Mudá.	2050
Villafruel.	2058
Villarrabé.	2059
Villota del Duque.	2063
Vega de Doña Olimpa.	2066
Villalumbroso.	2068
Mazuecos de Valdeginete.	2069
Guaza.	2078
Castriello de Onielo.	2079
Bustillo del Páramo.	2084
Valdespina.	2088
Espinosa de Villagonzalo.	2090
Revilla de Collazos.	2094
Páramo de Boedo.	2099
Villalaco.	2106
Buenavista de Valdavia.	2107
Brañosera.	2111
Olmos de Pisuerga.	2128
Itero Seco.	2130
Gozón de Ucieza.	2136
Castrejón de la Peña.	2145
Vañes.	2151
Polentinos.	2153
Arbejal.	2161
Revilla de Campos.	2165
Calahorra de Boedo.	2168
Herrera de Pisuerga.	2175
Villamuriel de Cerrato.	2179
Espinosa de Cerrato.	2184
Antigüedad.	2187
Villabermudo.	2188

Villaprovedo.	2190
Quintanaluengos.	2198
Ligüérezana.	2202
Mazariegos.	2204
Cervera de Pisuerga.	2207
Cardeñosa de Volpejera.	2208
Valde-Ucieza.	2209
Cubillas de Cerrato.	2213
Baltanás.	2216
Castil de Vela.	2218
Ventosa de Pisuerga.	2220
La Serna.	2221
Amusco.	2225

Matrícula Industrial para 1950

Villarramiel.	2014
Salinas de Pisuerga.	2049
Mudá.	2050
Brañosera.	2112
Castrejón de la Peña.	2146
Villamuriel de Cerrato.	2180
Osornillo.	1933
Velilla del Río Carrión.	1935
Calzada de los Molinos.	1937
Lavid de Ojeda.	1938
Dehesa de Romanos.	1939
Collazos de Boedo.	1941
Grijota.	1947
Triollo.	1952
Valoria del Alcor.	1957
Quintana del Puente.	1959
Perazancas.	1962
Cozuelos de Ojeda.	1963
Valoria de Aguilar.	1965
Villanueva de Abajo.	1969
Revenga de Campos.	1988
Villovieco.	1991
Olea de Boedo.	1994

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Carrión

Don Miguel García Blanco, Recaudador de Contribuciones en la Zona 3.ª de Carrión.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que se indican, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de la contribución que se expresa. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 y el 84 del vigente.

Moratinos

Rústica

Año 1948

Pedro Borge, 4'50 pesetas.
Feliciano Borge Cuenca, 28'42.

Bonifacio Castrillo Alonso, 9'31.
Victor Celada, 7'86.
Froilán Cuesta Conde, 20'42.
Julio Cuesta González, 20'03.
Donato Cuesta Gutiérrez, 3'67.
Félix Domínguez Guerra, 163'56.
Mariano Domínguez Guerra, 84'09.
Mariano Domínguez Guerrero, 6'99.
Bautista Fernández Celada, 6'69.
Sergia García Santos, 14'23.
Nicasia Gil Conde, 2'18.
Teodoro Gordo, 4'13.
Exiquia Gutiérrez García, 12'39.
Martino Martínez Villota, 5'81.
Narciso Merino Velasco, 96'91.
Agustina Miguel Garrán, 41'38.
Vicente Misiego, 3'66.
Demetrio Pérez, 10'93.
Maximino Salán Martínez, 6'96.
Clemente Salán Tejerina, 5'14.
Saturnino Salán Tejerina, 19'94.
Aquilino Tejerina Salán, 20'10.
Eusebio Velasco Celada, 21'10.
Carmen Velasco Domínguez, 15'40.
Vicente Velasco Garrán, 8'03.
Antidio Velasco Rodríguez, 3'66.
Máximo Velasco Rodríguez, 11'88.
Erasmus Villarroel Miguel, 10'87.

Urbana

Patricio Borge, 1'25 y 21'07 ptas.
Eulalia Celada, 0'60 y 1'25.
Mariano Merino, 1'25 y 1'50.
Marcelino Pérez, 1'50.
Julián Velasco, 1'50.
Delfin Velasco, 0'60.
Santos Campos, 1'20.
Luis González, 1'20.

Villoldo

Rústica

Eutiquio Bahillo Lomas, 0'78 pts.
Félix Caballero Hervás, 26'93.
Santiago Cabero Helguera, 15'26.
Pedro Delgado Martínez, 4'24.
Loreto Garrido García, 55'58.
Adriano Gutiérrez Valtierra, 6'89.
Sandallo Herrero Escudero, 0'56.
Mariano Martín Pastor, 28'26.
Esteban Martín Pastor (San), 11'26.
Silviano Martínez Morta, 49'28.
Daniel Martínez Leal, 2'49.
María Martínez Prieto, 18'92.
Benito Pérez Bores, 30'57.
Mateo Pérez, Quirico Conde y Urbana García, 19'04.
Valerio Porro Helguera, 65'56.
Natividad de Prado Herrera, 69.
Marcelino Ramos, 6'06.
Andrés Sánchez Villa, 0'69.
Práxedes San Martín Moro, 39'62.
Emilia Trancho Carrancio, 63'48.
Valeriano Zapatero, 0'62.

Utilidades Tarifa 2.ª

Años 1947 y 1948

Eugenio Gutiérrez Castrillo, 33'60 pesetas.
Octavio Prieto, 2'86.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en las Alcaldías respectivas y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Carrión 21 Septiembre de 1949.
—El Recaudador, *Miguel García*.